



ORDEN CONJUNTA DE LOS CONSEJEROS DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO, POR LA QUE SE DISPONE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE UNA ORDEN MEDIANTE LA QUE SE APRUEBEN LOS NUEVOS MODELOS 882, 883, 884 Y 888 DE DECLARACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO MEDIOAMBIENTAL SOBRE LAS AGUAS RESIDUALES.

La Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto medioambiental sobre las aguas residuales, ha introducido modificaciones en la tributación aragonesa en materia de aguas, sustituyendo el Impuesto sobre la contaminación de las aguas por el Impuesto medioambiental sobre las aguas residuales.

Las declaraciones tributarias vinculadas al Impuesto sobre la contaminación de las aguas vigentes en el momento de aprobarse la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, se encontraban reguladas en la Orden de 27 de abril de 2009, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Medio Ambiente, por la que se aprueban los modelos 882, 883, 884, 885, 886, 887 y 888 de declaración tributaria del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas, norma cuya vigencia se ha mantenido transitoriamente en virtud de la disposición derogatoria única, apartado 4, de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre.

La nueva regulación de estas declaraciones prescindirá de los modelos 885, 886 y 887, vinculados a actuaciones de las entidades suministradoras de agua que ya no se realizan en la gestión del Impuesto medioambiental sobre las aguas residuales.

En cuanto a los modelos 882, 883, 884 y 888, se mantiene la información que debe incorporarse a cada uno, sin más actualizaciones que las necesarias para sustituir el concepto de usos industriales existente en el Impuesto sobre la contaminación de las aguas por el de usos no domésticos introducido por el Impuesto medioambiental sobre las aguas residuales.

Adicionalmente, se introducen cambios en los datos de identificación de los obligados tributarios y, especialmente, en cuanto a la forma de notificación de las resoluciones que haya de adoptar el Instituto Aragonés del Agua a consecuencia de la presentación de las declaraciones, al objeto de facilitar el uso de la notificación electrónica de las mismas.

Conforme los principios de necesidad y eficacia, se trata de una norma necesaria en cuanto a su finalidad de desarrollar el mandato de aprobar los modelos a los que deben ajustarse determinadas declaraciones tributarias en el ámbito del impuesto a que se viene haciendo referencia. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la orden contiene la regulación imprescindible para la finalidad pretendida, estableciendo unos modelos de declaración con la información indispensable para la posterior gestión del Instituto Aragonés del Agua y, conforme al principio de seguridad jurídica, se adecua a la nueva Ley 8/2021, de 9 de diciembre, facilitando tanto el cumplimiento de sus obligaciones por los destinatarios de la norma como la gestión de la Administración.

Deberán respetarse los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 39 del texto refundido de la Ley del



Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón.

Dada su naturaleza, no se considera necesario abrir un proceso de consulta pública previa puesto que se cumple la excepción prevista en el artículo 43.3.c) del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta, en tanto que la norma a impulsar no tiene un impacto significativo en la actividad económica ni impone obligaciones relevantes a sus destinatarios, ni, por su contenido, pueda considerarse que regula aspectos parciales de una materia, al tratarse de la simple adaptación de modelos de declaración.

Por lo expuesto, y en ejercicio de la habilitación normativa contenida en la disposición final primera de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, que habilita a los titulares de los departamentos del Gobierno de Aragón competentes en materia de aguas y de hacienda para regular, mediante Orden conjunta, *“los modelos de presentación de declaraciones relativas a la gestión del impuesto regulado en esta ley”*,

RESUELVO

Primero.- Iniciar el procedimiento para aprobar una orden de aprobación de los nuevos modelos 882, 883, 884 y 888, de declaración tributaria del Impuesto medioambiental sobre las aguas residuales.

Segundo.- Encomendar a la Secretaría General del Instituto Aragonés del Agua su elaboración, debiendo seguir las Directrices de Técnica Normativa elaboradas por el Gobierno de Aragón y la realización de los trámites administrativos precisos para su aprobación.

El proyecto de orden será trasladado a la Secretaria General Técnica de Departamento de Medio Ambiente y Turismo para su informe, recabándose otros informes que se consideren necesarios en el curso del procedimiento para la mejora técnica y jurídica de la disposición en trámite.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Roberto Bermúdez de Castro Mur

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y TURISMO

Manuel Blasco Marqués